

ALERTA CORPORATIVA

Control previo de operaciones de concentración empresarial

MÁS INFORMACIÓN:

www.srpmlegal.pe/publicaciones



ALERTA CORPORATIVA

CONTROL PREVIO DE OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL:

Mediante Ley N° 31112 se ha establecido el régimen de control previo de operaciones de concentración empresarial.

En consecuencia, antes de que una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ejecute alguna operación de concentración empresarial, debe verificar si la operación está sujeta al procedimiento de control previo.

¿Qué operaciones pueden producir concentración empresarial?

1. Fusiones;
2. Adquisición, directa o indirectamente, de derechos que permitan ejercer el control sobre la totalidad o parte de una o varias empresas; entre otras.



ALERTA CORPORATIVA

Control previo de operaciones de concentración empresarial

No son considerados por esta ley como actos u operaciones de concentración empresarial, entre otros, los siguientes:

1. El crecimiento corporativo de una empresa como resultado de operaciones realizadas exclusivamente al interior del mismo grupo económico.
2. El crecimiento corporativo interno de una empresa, independientemente de que se produzca mediante inversión propia o con recursos de terceros que no participan directa ni indirectamente en los mercados en los que opera la empresa.



ALERTA CORPORATIVA

¿Cómo determinar si la operación de concentración empresarial está sujeta al procedimiento de control previo?

Debe concurrir lo siguiente:

1. La suma total del valor de las ventas o ingresos brutos anuales o valor de activos en el país de las empresas involucradas en la operación de concentración empresarial alcance durante el ejercicio fiscal anterior a aquel que se notifique la operación, un valor igual o superior a 118 000 UIT.
2. El valor de las ventas o ingresos brutos anuales o valor de activos en el país de al menos dos de las empresas involucradas en la operación hayan alcanzado, en el ejercicio fiscal anterior a aquel en que se notifique la operación, un valor igual o superior a 18 000 UIT cada una.

Si antes de su ejecución la operación de concentración empresarial se encuentra dentro de los supuestos antes mencionados, se debe presentar una solicitud de autorización ante la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI.





ALERTA CORPORATIVA

¿Qué deben realizar las empresas cuya operación no se encuentre obligada a solicitar autorización y aquellas que no sean consideradas operaciones de concentración empresarial?

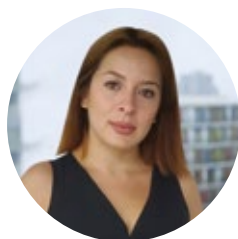
Si, la operación no está sujeta al procedimiento de autorización previa o si no es considerada como una operación de concentración empresarial, las empresas participantes deberán presentar ante el notario ante quien se formalice la operación una declaración jurada manifestando que ésta no está sujeta al procedimiento de autorización.



En caso tenga alguna consulta, puede contactar con:



Gustavo Merino
gmerino@sprmlegal.pe



Natali La Torre
nlatorre@sprmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS